

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: DISTRIBUIDORA DEL CARIBE MAICAO LTDA
Demandado: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. y OTRA
Radicado: 2019-00159

Se reconoce personería al abogado **JORGE LUIS BARONE GONZALEZ** como apoderado sustituto de la demandante, en la forma y términos del poder de sustitución conferido.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las direcciones electrónicas informadas por el apoderado judicial de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA, en el escrito de adición. En conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las direcciones electrónicas informadas por el apoderado sustituto de la demandante mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2021, donde pueden ser citados los testimonios decretados a dicha parte.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0f823de2ac715dd603d180f1048f55b812f550d5a4d90d2fc90b5a6a4c4176

Documento generado en 22/04/2021 05:16:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>